

RESUMEN EJECUTIVO DEL INFORME SOMBRA FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO

Este documento pretende sintetizar el informe presentado ante el Comité de Naciones Unidas para la eliminación de toda forma de discriminación racial.

El Estado español ha puesto en marcha durante el periodo 2004-2010 **diversas medidas que han contribuido significativamente a mejorar los derechos** de las personas gitanas, desde el marco de las políticas de inclusión y desde el marco de las políticas de igualdad. Dichos avances, que se han hecho posible gracias a los esfuerzos de las administraciones públicas, las entidades sociales y la propia comunidad gitana, se concretan en:

- la creación del *Consejo Estatal del Pueblo Gitano*, órgano consultivo en el que tienen representación las organizaciones gitanas y que trabajan con la comunidad gitana y que permite elevar recomendaciones y propuestas al más alto nivel político;
- la creación del *Instituto de Cultura Gitana*, que permite promover activamente el respeto y el conocimiento de los elementos culturales e históricos de la comunidad gitana, para sí misma y para el resto de la sociedad española;
- el apoyo prestado en la implementación de medidas concretas para la igualdad de oportunidades y de trato, así como de lucha contra la discriminación hacia la comunidad gitana, de parte del Fondo Social Europeo en los programas operativos desarrollados en España;
- el *Programa de Desarrollo Gitano* desarrollado hasta 2009 y transformado en el *Plan de Acción para el Desarrollo de la población gitana 2010-2012*, que contempla una mayor integralidad de las actuaciones dirigidas a la igualdad de oportunidades de la comunidad gitana y que incluye una especial atención a la ciudadanía, el derecho a la igualdad de trato y la lucha contra la discriminación;
- el *Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social del Reino de España 2008-2010* y el *Plan Nacional de Reformas*, que están contribuyendo de manera general, y por lo tanto también para las personas gitanas, a desarrollar medidas activas de inclusión a todos los niveles y que mencionan de manera explícita las especiales necesidades de la comunidad gitana;
- el impulso de las políticas europeas de inclusión y de igualdad de oportunidades que tuvieron lugar durante la presidencia española de la Unión Europea , incluida la

celebración en Córdoba el 8 y 9 de abril de la II Cumbre Europea sobre Acciones y Políticas a favor de la Población Roma;

-el *Consejo para la Promoción de la Igualdad de Trato y no Discriminación de las Personas por su origen Racial o Étnico*, que siguiendo las prescripciones de la directiva 2000/43, se ha puesto en marcha recientemente en España y que de manera muy activa está desarrollando medidas específicas de atención a las víctimas de discriminación por motivos étnicos y capacitando a agentes clave en la promoción de la igualdad de trato, entre otras acciones;

-por último, la elaboración del *Anteproyecto de Ley Integral para la Igualdad de Trato y no Discriminación*, que consideramos puede ser un instrumento muy adecuado para dar respuesta a las situaciones de discriminación de todo tipo que se viene dando en España, y que está en este momento en fase de discusión.

Sin embargo, pese a estos avances producidos, hay aún determinados aspectos que indican que **persiste la desigualdad en el acceso a los derechos fundamentales y en la protección de las víctimas de situaciones de discriminación**, aspectos en los que **el Estado puede y debe tener un papel clave para su solución**, y que se concretan en lo siguiente.

En lo referente al **artículo 2** de la Convención de Naciones Unidas contra la discriminación racial, es decir a la puesta en marcha de una política encaminada a eliminar la discriminación racial en todas sus formas, la aplicación de la directiva europea contra a la discriminación racial 2000/43 está haciendo frente a numerosos desafíos, especialmente a la **necesaria independencia del órgano estatal que promueva la igualdad de trato** y la lucha contra discriminación por motivos étnicos y a la **asistencia efectiva a la víctimas de discriminación y racismo**. La creación de este órgano estatal en España y el estudio actual del Anteproyecto de Ley Integral de Igualdad constituyen una excelente oportunidad para que estos temas esenciales finalmente se vean tratados y resueltos. Diferentes instituciones como el Defensor del Pueblo Español, Amnistía Internacional, ECRI o la Agencia Europea de Derechos fundamentales han mostrado su preocupación en este sentido. En 2010, promovida por el recientemente creado *Consejo Estatal de Igualdad de trato y no discriminación de las personas por el origen racial o étnico*, se puso en marcha una red de entidades sociales que recogen casos de discriminación por motivos étnicos o raciales, aunque

por el momento no prestan apoyo para actuar ante los Tribunales en caso de que la víctima decida presentar denuncia.

Señalar, en relación a la asistencia a víctimas, la escasa aplicación práctica de la normativa sobre igualdad de trato y no discriminación en los Tribunales españoles. Gran parte de los profesionales del ámbito jurídico desconocen dicha normativa, siendo la jurisprudencia española en esta materia casi inexistente, más en relación con la comunidad gitana. Las víctimas, por su parte, bien no denuncian por falta de información sobre los procedimientos y desconocimiento de sus derechos, o cuando lo hacen no encuentran respuesta en el sistema judicial español. Ello, unido a la falta de un servicio de acompañamiento integral y representación legal a las víctimas, como hemos señalado previamente.

Desde la Fundación Secretariado Gitano se han recogido y publicado en los Informes Anuales “Discriminación y Comunidad Gitana” desde 2004 a 2010 un total de **763 casos de discriminación hacia personas gitanas** en los ámbitos de la educación, empleo, servicios sanitarios, vivienda, policía y justicia, medios de comunicación, etc.

En lo referente al **artículo 4** de la Convención, es destacable la escasa legislación existente contra la discriminación, y la inexistencia de un registro de casos judiciales en los que se ha aplicado la agravante penal por motivación racista, aunque otras fuentes no judiciales no cuentan más de 10 casos desde 1995. Por otro lado, el tipo penal de incitación al odio racial del artículo 510 no ha encontrado nunca aplicación.

En el ámbito del **artículo 5** de la Convención de Naciones Unidas queremos reseñar varios aspectos.

EDUCACIÓN

Entre 2004 y 2010, la FSG ha recogido 44 casos de discriminación hacia la comunidad gitana en el **ámbito de la educación**, entre los que se encuentran casos de segregación escolar, referencias negativas a la cultura gitana por parte de profesores, negativa a la inscripción de alumnado gitano, etc. El número de casos registrados responde a lo que podríamos considerar una discriminación estructural en el ámbito educativo y es difícilmente trasladable a denuncias concretas e individualizadas.

Por otro lado, según los datos de un estudio realizado por el Centro de Investigaciones Sociológicas¹, 76% de las personas de la comunidad gitana poseen como máximo educación primaria, frente al 36% de la población española general. Un 80% de los alumnos y alumnas gitanas que inician la etapa de secundaria obligatoria abandonan antes de finalizar los estudios². Además, sigue siendo muy escaso el acceso de personas gitanas a estudios superiores o universitarios.

Por estas razones, consideramos urgente la **puesta en marcha de políticas y medidas que garanticen la transición del alumnado gitano de los estudios primarios a los secundarios, así como la consecución de los objetivos educativos obligatorios** y comunes a toda la población.

Así mismo, es necesario también garantizar el acceso de la población gitana a estudios superiores a través de medidas de apoyo adecuadas.

En cuanto a la persistencia de casos de segregación escolar en algunas ciudades y municipios, es preciso que **las administraciones educativas promuevan medidas de inclusión educativa** y que los centros respondan la diversidad del alumnado, **evitando la creación de escuelas-gueto** donde se concentre alumnado con necesidades especiales, como alumnado gitano o inmigrante, ya que ello no es positivo ni para el alumnado de dichos centros ni para el resto de la sociedad.

VIVIENDA

En relación al derecho a una vivienda digna, debido a que **una parte de la comunidad gitana sigue padeciendo una situación grave de exclusión residencial** en España³, es necesario destacar el hecho de que todavía exista un 6,0% de viviendas en asentamientos segregados, un 12% sean infraviviendas o pertenezcan a barrios de especial vulnerabilidad y un 4% vivan en situación de chabolismo.

¹ Miguel Laparra. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. "Informe sobre la situación social y tendencias de cambio en la población gitana. Una primera aproximación". Madrid, 2007.

² Ministerio de Educación-Instituto de la Mujer- FSG "Incorporación y trayectoria de niñas gitanas en la ESO". Madrid, 2006

³ Ministerio de Vivienda-FSG "Mapa sobre Vivienda y Comunidad Gitana en España, 2007" Madrid, 2008

Por ello, es preciso que el **Estado desarrolle e impulse un Plan de erradicación del chabolismo** que contemple medidas tanto de eliminación de contextos de infravivienda y chabolismo como de prevención de segregación espacial de personas pertenecientes a grupos de especial vulnerabilidad como es la comunidad gitana.

EMPLEO

Desde 2004 a 2010 la FSG ha recogido un total de **140 casos de discriminación en el ámbito del empleo**. La mayoría de los casos ponen de manifiesto que la negativa de los empresarios a contratar a una persona de etnia gitana es aún frecuente y, en muchas ocasiones, el rechazo y la discriminación son claramente abiertos por parte del agente discriminador.

Unido a la necesidad de que el **Estado ponga en marcha políticas activas de empleo dirigidas a la población más vulnerable a la discriminación** en los procesos de inserción laboral, es preciso que **vigile y garantice un trato igualitario** en el acceso y la permanencia en el empleo llevando a cabo políticas inclusivas dirigidas a toda la población que sensibilicen sobre el hecho discriminatorio y apoyen efectivamente a las víctimas, haciendo eficaz la legislación que prohíbe la discriminación en el empleo y todas las prácticas discriminatorias en el mercado laboral.

SENSIBILIZACIÓN SOCIAL

Siguen siendo insuficientes las acciones desarrolladas hasta la actualidad de **sensibilización social y ruptura de prejuicios y estereotipos**, dado que la comunidad gitana sigue siendo uno de los colectivos peor valorados y más rechazados por la sociedad según los datos del estudio del Centro de Investigaciones Sociológicas⁴ y el Eurobarómetro de enero de 2007 sobre discriminación en la Unión Europea.

El Estado español debe **intensificar las medidas de sensibilización social** en materia de igualdad y lucha contra la discriminación que viene poniendo en marcha o apoyando, siendo más vigilantes con el tratamiento que reciben determinados grupos o comunidades por los medios de comunicación, por determinados representantes

⁴ Centro de Investigaciones Sociológicas nº 2745 "Discriminaciones y su percepción. Informe Preliminar", 2007

políticos y por la sociedad española en su conjunto. En esta línea, debería fomentarse la **formación del funcionariado** encargado de la aplicación de la ley, **de los agentes clave en la lucha contra la discriminación y en general de los profesionales de los servicios públicos** en los elementos legislativos y de aplicación práctica que garantizan la igualdad de trato de todas las personas..